

Don Garcilopez del Spinar.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de Mexico
viernes nueve de agosto de mill y
seiscientos y treze años a las
nueve y media de la
mañana poco mas o menos*

se juntaron a cauido los señores Mexico don garcilopez del espinar corregidor de esta ciudad don francisco de trejo don francisco santaren albaro de castrillo luis pachon mexia don melchor de vera tesorero de la casa de moneda regidores.

Entro antonio gonzales portero y sertifico auer llamado a cauido con el villete que se le dio que es el siguiente.

Vuesa señoria se junte a cauido viernes nueve de agosto a las ocho oras de la mañana para veer una peticion de ernan vasquez en que ase postura en la venta de la sisa del vino de esta ciudad para los tres años que bienen de seyscientos catorce quinze y diez y seys años y resolver en ello lo que convenga. don garcia.

Margen. Proposicion del señor corregidor en razon de la rescencion del señor don alonso tello que se espera por corregidor.

Este dia el señor corregidor don garcilopez del espinar dixo que ya saue esta ciudad y su cauido por

carta del señor don francisco de solis como su magestad tiene proveido por corregidor de esta ciudad al señor don alonso tello de gusman veinte y cuatro de sevilla y asi mismo auisa si le puede esperar esta flota que proccima se aguarde y que conforme a lo cual habiendo esta ciudad de aser alguna demostracion en su venida indiandole algunas caualgaduras coches y pajes para su persona criados y casa en forma y cantidad que a esta ciudad le pareciere le suplica a los caballeros que presentes estan prevengan en esto lo que fuere rason pues conforme al tiempo ya lo es mirando y considerando de mas del oficio que trae el dicho señor don alonso la calidad y partes de su persona de que tanta noticia se tiene y a que se debe acudir en particular.

E vista por la ciudad la dicha proposicion acordo se de villete para este lunes primero que biene para que la ciudad resuelva lo que combenga y se traiga la costumbre que en esto ay y particularmente lo que se hizo con el licenciado obregon primero corregidor de esta ciudad y con los demas.

Este dia la ciudad que porque la ^{Que se aderen las calles para dia de san ipolito} vispera y dia del señor san ipolito han de ir su exelencia y real audienca ciudad y estandarte real a san ipolito a selebrar su fiesta como es suso y costumbre y las cayes por adonde a de ir estan muy malas y tiene pasos muy malos de pasar que el mayordomo de propios de luego al señor luis pachon obrero mayor a buena cuenta cuarenta pesos del dinero de obras publicas para que el dicho obrero mayor los desfrenda y gaste en los indios y oficiales que anduieren en estos repastos poniendolo por memoria con la cual firmada de su nombre de como aquel gasto se hizo se le pase en cuenta al mayordomo y si fuere necesario librar alguna cosa mas el dicho señor obrero mayor con su libranza las cumpla.

Villete

Este dia se uido una peticion de fernan vasquez que es del tenor siguiente.

En Mexico en siete de agosto de mill y seyscientos y treze años ante don garcia lopez del espinar corregidor de esta ciudad se llelo esta peticion que presento el contenido e vista mando que se llebe al cauido y se de billete para que en el se vea y proeua lo que conuenga. simon guerra.

Hernan vasquez vecino de esta ciudad digo que la venta de la sisa del vino que se vende en esta ciudad que esta impuesto para el conducto de ella que esta rematada este presente año de seyscientos y treze en alonso de alcoser hago postura por tiempo de tres años que son los venideros de seyscientos y catorce y seyscientos y quinze y seyscientos diez y seis años de veynte y siete mill pesos en cada un año pagados la mitad en fin del mes de junio y la otra mitad en fin de diciembre de cada un año conforme a las condiciones del remate echo con el dicho alonso de alcoser la cual dicha renta ofrezco afianzar en cantidad de veinte y siete mill pesos a satisfaccion de vuestra merced la cual postura hago con calidad de que se me aya de rematar dentro de diez dias de la presentacion de esta y donde no quede por ninguna esta postura y para seguridad de aquella afianzarse la dicha cantidad haciendoseme el remate y cumpla las demas condiciones de ella ofresco por mi fiador a hernando diaz villalon y ansi pido y suplico mande admitir la dicha postura y se me haga el remate conforme pido en que recibre merced. hernando vasquez.

E vista la dicha peticion por la ciudad acordo que los señores diputados de propios o cualquiera de ellos con el escribano mayor del cabildo lleuen a su exelencia esta peticion para que mande lo que fuere servido y se deba hacer y traiga a este cabildo.

Sobre eleccion de rector y diputados de los remedios. Este dia don francisco de trejo car-

se acordo que por quanto no se a auia aprobado como a sido huso y costumbre la eleccion de rector y diputados de la hermita de los remedios que se hizo este año por las causas que le parecieron a esta ciudad y para que se isiere nombramiento se ordeno que se notificase al señor don francisco de torres santaren como rector del año pasado hiziese dentro del termino que se le señalo con aperceimiento que pasados la ciudad hara el nombramiento de tal rector lo cual se le notifico y parece no auerlo fecho y aberse pasado el termino y mucho dias mas conforme a lo qual porque esta de proximo la fiesta de la dicha casa pide a la ciudad nombre rector y pide y suplica al señor corregidor sea luego.

Salio el señor don francisco santaren que dijo tenia que hacer.

Regidor.

El señor corregidor dijo que por quanto se ansi como la proposicion lo dize se vote la persona que se a de nombrar por rector de la dicha ermita para que acuda con el escribano tocante a la fiesta que tan sercana esta de hacerse.

Y luego toda la ciudad de conformidad nombro al señor don francisco de trejo carujal por tal rector de la dicha ermita persona que lo a sido otras muchas beses y tiene mucha inteligencia y eficacia, digo aficion de lo que alli se debe hazer y asi fia la ciudad lo ara siempre que se le encargue y mas ordena y manda se notifique al capellan y sacristan de la dicha ermita acudan y obedescan las ordenes y mandamientos del dicho señor don francisco de trejo como tal rector donde no la ciudad se tema por muy sentida de que no la obedescan de la misma manera que se manda y como dueña que es y patrona vacara y provera de nuevo otras personas por la dovedienca que en esto tuvieren y esta diligencia se haga luego y de nuevo encarga esta ciudad al dicho señor don francisco haga esto con mucho

Nombramiento de rector al señor don francisco de carujal.

cuidado por ser cosa que tanto es en autoridad y presuncion de esta ciudad y estando presente el dicho don francisco de trejo se le notifico esta eleccion y dijo que hace estimacion de la merced que esta ciudad le a echo y que procurara acudir a ello con todas sus fuerzas y lo aseto.

Este dia el señor don francisco de trejo pidio a la ciudad que atento a que el fue nombrado diputado de propios los años pasados de seyscientos onse y seyscientos doze y huso el dicho oficio y todas las cuentas que hubo que tomar conforme a una satisfaccion de santos dias de billegas que presento y que conforme a ella se le mandase librar su salario de un año como es constumbre.

E visto por la ciudad de conformidad se mando que se le libre al dicho don francisco de trejo carbajal su salario del dicho año de tal diputado de propios como se suele y acostumbra librar y se a librado a sus antecesores fecha la cuenta en los generos que esta dedicado.

Este dia se mando que se libre a los señores diputados de las carnercerias del mes pasado de junio atento a que sirvieron en el obligado como es constumbre hecha la cuenta que fueron los señores como mayor alonso dias de la barrera en la mayor albaro del castillo en santa catalina juan de torres loranca en la veracruz no habiendose librad.

Don Garcilopez del Spinar.— Ante mi *Don Fernando Alfonso Carrillo.*

*En la ciudad de mexico.
biernes diez y seis de agosto de mill y seyscientos y trece años.*

se juntaron en la sala del cabildo don garcilopez del espinar corregidor de esta ciudad don francisco de bribiesca regidores y por no haber mas regidores y ser las nueve segun apuntaba la mano del reloj de la plaza se bajaron y fueron y mandaron se asiente por auto y lo firmaron.

Vino el señor luis pacho mexia.

Don Garcilopez del Spinar.—Don Francisco de Bribiesca Roldan.— Ante mi *Simon Guerra* escribano.

*En la ciudad de mexico.
lunes por la mañana diez y nueve de agosto de mill y seyscientos y trece años.*

se juntaron a cabildo los señores mexico conviene a saber don garcilopez del espinar corregidor de esta ciudad alonso de valdes don francisco de bribiesca luis pacho mexia regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y sertifico auer llamado a cabildo con el villete que se le dio a todos los señores regidores que hay en la ciudad con el billete siguiente.

Vuesa señoria se junto a cabildo lunes dose de agosto a las ocho oras

de la mañana para tratar y resolver en rasonde la proposicion de el señor corregidor tocante a la prevencion que se ha de hacer para la venida del señor corregidor que se espera en la flota y no falte ninguno de vuesa señoria con apercibimento que se ara con los que binieren y pasara a ausentes y presentes entero perjuicio y para ver lo pedido por don gabriel lopez de peralta sobre un pedaso de tierra y resolver en todo. don garcia. entiendase este villete para mañana lunes diez y nueve de agosto de mill y seyscientos y trese. Don garcia con el cual dicho villete llamo a los caballeros siguientes.

Al señor contador.

Al señor tesorero.

Al señor factor.

Al señor alguasil mayor.

Al señor alonso de valdes.

Al señor don francisco de trejo.

Al señor pedro nuñez.

Al señor francisco escudero.

Al señor don francisco santaren esta fuera.

Señor luis maldonado.

Señor don francisco de bribiesca.

Señor correo mayor esta fuera.

Señor aluaro de castrillo.

Señor don juan de carbajal esta ocupado.

Señor don alonso de ribera.

Señor don leonel.

Al señor luis pacho.

Al señor depositario general y dice que esta ocupado en palacio.

Al señor don melchor llamé a todos.

Este dia habiendo visto la proposicion fecha por el señor corregidor en el cabildo de nueve de agosto de este año serca de la prevencion que se haga para la venida del señor corregidor don alonso tello de gusman que viene de los reinos de castilla y habiendo visto la constumbre que se ha tenido con todos los regidores que han uenido a esta ciudad se voto en la forma siguiente.

El señor alonso de valdes dijo que hasta oy no ha habido carta del señor don alonso tello de gusman en que diga viene la flota y no hay sertidumbre en ella venga y asi es su parecer que esto se dilate hasta tanto que aya carta suya que de ordinario se escribe desde la sonda o que alla carta que diga esta en el puerto.

El señor don francisco de bribiesca dijo que la proposicion del señor corregidor don garcilopez del espinar esta mu justificada y puesta en rason y que porque oy no se tiene sertesa de que oy a de venir en la flota el señor don alonso tello de gusman ni nueva de su llegada a puerto se recerva en hacer luego el gasto y que asi es del parecer del señor alonso de valdes.

El señor luis pacho mexia dijo que se conforma con el voto del señor alonso de valdes.

El señor corregidor dijo que en conformidad de lo votado por la ciudad el presente escriuano mayor tenga cuidado de que en la primera nueva que haya de la venida del señor don alonso haga luego villete para que se junte la ciudad a disponer en esta rason lo que se ha de hacer.

Este dia habiendo visto la peticion de don graviel lopez de peralta en rason de que pide se le haga merced de cierto pedaso de tierra de los ejidos en termino de san cosme junto a una huerta sulla que es del tenor siguiente.

Entro el señor luis maldonado regidor.

Don graviel lopez de peralta hijo legitimo de geronimo lopez regidor que fue de este ayuntamiento y tesorero de la real hacienda de su magestad digo que yo tengo en terminos y exegos de esta ciudad una huerta erede de el dicho mi padre y junto a san cosme la cual es corta e de poco sitio y a sus espaldas esta un pedaso de tierra del dicho ejido realengo y anegado de que no se saca ningun provecho y abra en el una caballeria de tie-

rra poco mas o menos y teniendo consideracion a los servicios que el dicho mi padre y geronimo lopez mi abuelo que si mismo fue regidor esta ciudad hicieron en servicio de vuestra señoria y republica desta ciudad como es notorio y a que yo estoy en la mesma obligacion siendo vuestra señoria servido se me podra hacer merced del dicho pedaso de tierra para poblarla cultivandola de las semillas que me pareciese para el sustento de esta republica.

Por lo qual a vuestra señoria suplico me haga la dicha merced del dicho pedaso de tierra para el dicho efecto y en ello la recibre y pido justicia. Don gabriel lopez de peralta.

E visto por la ciudad la dicha petition de conformidad acuerdo que atento que lo que pide el dicho don gabriel lopez de peralta es en ejidos y terminos de esta ciudad los cuales estan tan cortos que faltaria si se hiciese la dicha merced donde pastar el ganado que traen para las carnicerías y los bueyes y llegadas de los labradores comarcanos y carreteros que trabajan en esta ciudad por lo qual no a lugar de hacerse la dicha merced que pide y en la petition se ponga solo que no ha lugar lo que pide y luego el señor alonso de valdes dijo que como tiene dicho antes de agora su excelencia le a hecho merced del cargo de alcalde mayor de tepeaca y se esta despachando para con brevedad irle a servir y que por las razones referidas era la respuesta de la petition de don gabriel lopez de peralta y por otras no conviene que la ciudad haga merced de ningunas tierras a ninguna persona dentro de los terminos y ejidos de esta ciudad y asi pide y requiere a la ciudad no haga ninguna merced y protesta desde luego como si se allara presente contra decirle como regidor que es de esta ciudad y desde ahora para entonses contradice protesta la nulidad y no ser valida ninguna merced que se hiciera por el gran daño y perjuicio que de

acerse si seguira a esta republica y protesta pedir contra las tales personas que las tales mercedes hicieren y por que faltan algunos caballeros regidores que no han venido a este cabildo pide y requiere al presente es, cribano mayor y a su lugarteniente que es o fuere que el dia que se provean los oficios que es otro despues del año nuevo otro dia donde concurren todos los regidores se les lea esta proposicion y se asiente en el dicho libro y porque antes de llegar el dia referido podra alguno pedir se le hiciera alguna merced de tierras el presente escribano mayor y su lugarteniente lea antes de que se provea el dicho pedimiento esta proposicion con protesta que hace que si no lo hiciera sea por su cuenta y riesgo el dueño que se siguiera y de pedir contra el lo convenga y pide y suplica al señor corregidor asi lo mande guardar y cumplir y que asi mismo suplica al señor corregidor que cuando se pidiera a este cabildo alguna merced de tierras no se haga sin preceder villete.

El señor corregidor habiendo oido la dicha proposicion dijo que por parecer tan conveniente y estar tambien a la ciudad mande se cumpla todo lo propuesto.

Luego el señor luis maldonado dijo que por quanto el ha oido la dicha proposicion del dicho señor alonso de valdes y le parece es justificada se conforma con ella y se da y dio por sitado y sabidor de ella protestando cumplirla agora y en todo tiempo que fuese tal regidor.

La ciudad acuerda que se notifique a fernando de rosas mayordomo de esta ciudad que el viernes primero dia de cabildo de razon en este cabildo de lo que se le entrego de lo que sobro de guadalupe del recibimiento del señor marquez de guacalcazar y lo que ay procedido de ello y donde esta y que cantidad.

Don Garcilopez del Spinar.--Alonso de Valdez.—Luis Maldonado.—

Este dia se notifico a fernando de rosas este auto

Ante mi *Don Fernando Alfonso Carrillo.*

*En la ciudad de mexico
viernes por la mañana veynte y tres
de agosto de mill y seyscientos
y trece años.*

los señores mexico se juntaron a cabildo conviene a saber don garcilopez del espinar corregidor de esta ciudad por su magestad don francisco de trejo caruajal francisco escudero de figueroa luis pacho mexia regidores.

Regidores. Entraron los señores don francisco de torres santaren y don francisco de bribiesca.

Este dia la ciudad acuerdo que el señor corregidor mayor digo procurador mayor pida y saque un traslado del asiento que antonio de rioja hizo en el encañado y le traiga para el primer cabildo.

Entro el señor don alonso de rruiera.

Este dia el señor don francisco santaren pidio se le libre su salario de diputado de propios del año pasado de seyscientos y dose atento a que conforme a la sertificacion que don francisco de trejo tiene presentada que asi mismo fue diputado el dicho año costauer tomado las cuentas que tuvo que tomar e visto por la ciudad de conformidad se acuerdo que se libre al dicho don francisco de torres santaren su salario de tal diputado de propios del

año pasado de seyscientos y dose conforme a la ordenanza que es conforme a la costumbre de los nombramientos fecha la cuenta por el orden que se acostumbra.

Este dia se vido una petition de daniel davila maestro de arquitectura en que pide que se le pague un tendejon que hizo por orden de la ciudad para mesillas movedisas que en la alhondiga y el pareser que serca de ello dio el señor corregidor a quien se remitió en el cabildo de diez y nueve de abril de este año en el cual dia se le paguen cincuenta pesos que es lo que puede valer segun se a informado.

E visto por la ciudad se acuerdo que se libre al dicho damian davila los dichos cincuenta pesos conforme al pareser fecha la cuenta inserta en la libranza la petition y parecer en el mayordomo para que la pague de propios.

Este dia se vido una petition fernando de rosas mayordomo de los propios de esta ciudad en que poder y comision para cobrar y hacer diligencia en la cobranza del mandamiento que se le entrego contra diego de cabrera y sus fiadores en cuanto a lo tocante asi emanado de la visita que tomo el señor doctor antonio de morga.

E vista por la ciudad de conformidad se acuerdo que se daba y dio comision al dicho fernando de rosas mayordomo de los propios de ciudad para que a consejo de los letrados de esta ciudad y cualquiera de ellos pida en razon del dicho alcance y mandamiento de lo que debe a sisa del tiempo que fue su mayordomo diego de cabrera contra el y sus fiadores todo lo que convenga haciendo las diligencias necesarias hasta cobrarlo y estandolo de cuenta a la ciudad para que ordene dello se a de hacer y se meta en la caja y se notifique este auto al mayordomo y para hacer las diligencias se le de poder y comision en forma cual de derecho en tal caso se requiere sin poder pagar del dicho alcance hasta

que tenga orden de la ciudad como esta dicho.

Este dia se vido un mandamiento de su exelencia el señor marquez de guadalcazar que trajo al cabildo el señor procurador mayor alonso sanchez montemolin que es del tenor siguiente.

Don diego fernandes de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitán general de la nueva españa y presidente de la real audiencia y chancilleria que en ella reside & por cuanto a alonso sanchez montemolin depositario general de esta corte regidor y procurador mayor de esta ciudad y en su nombre me ha fecho relacion que el señor virrey marquez de villa manrique en el tiempo que gobierno este reino ordeno y mando que la caja que esta en el convento de san agustin de esta ciudad a donde entra y se mete el dinero prosedido de la renta de la sisa que esta impuesta en las medidas del vino que en esta ciudad se vende por menudo para el conducto de la agua que entra en esta ciudad para su proveymiento tubiese cuatro llaves y la una de ellas el corregidor de esta ciudad y las dos otros regidores que el virrey nombrase y la otra el mayordomo que fuese de la dicha sisa y el dinero que fuese de la dicha sisa y el dinero de la renta entrase enteramente en la dicha caja y sobre ella se librase y en virtud de la libranza se sacase el dinero asentandola primero en el libro que dentro de la dicha caja hauiá de estar y esto se guardo y cumplio por los señores virreyes que le fueron susediendo hasta que de algunos años a esta parte se interrumpio este orden librando sobre los arrendatarios que se siguen muy grandes inconvenientes y no saber la ciudad lo que deue el tal arrendador para cobrayo en su tiempo como agora se a visto por las cuentas que a tomado el doctor antonio de morga por comision de su magestad y para que se me pidio mandase se guar-

dase la dicha orden y que de aqui adelante todo el dinero de la dicha renta de la sisa y las deudas que a ellas se deben luego que se cobren en tren enteramente en la dicha caja y no se libren ningunos pesos de oro sobre el dicho arrendador ni otra persona alguna sino fuere sobre la dicha caja y su mayordomo y antes que se pague se asiente en el dicho libro que alli a de estar y los pesos de oro que por mi se libren por cuenta de la dicha sisa sea derechamente sobre el dicho cabildo para que tomada la razon en la contaduria la ciudad aga la paga como se acostumbra para que aya claridad y la ciudad pueda cobrar lo que se le debiere y que la dicha caja tenga las cuatro llaves la una el dicho corregidor y las dos otros regidores que por mi se nombraren y la otra el dicho mayordomo que fuere.

Por tanto a lo suso dicho por el presente mando quede la dicha sisa y las deudas que a ella se deben y cobrado se meta enteramente en la dicha caja y no se libren ningunos pesos de oro sobre el dicho arrendador ni otra persona alguna si no fuere en la dicha caja y su mayordomo y antes que se pague se asiente en el dicho libro que dentro de ella a de estar y los pesos de oro que por mi se mandaren librar por cuenta de la dicha sisa sera sobre el cabildo para que tomada la razon en la contaduria la ciudad aga la paga como se ha acostumbrado la cual dicha caja tenga las dichas quatro llaves la una el dicho corregidor y las otras dos tengan por agora y hasta que por mi otra cosa se provea y mando luis maldonado del corral corregidor desta dicha ciudad y alonso dias de barrera correo mayor desta nueva españa y la otra el mayordomo que es o fuere de la dicha sisa lo qual se guarde y cumpla de aqui adelante sin que se exeda dello en manera alguna fecho en mexico a beinte dias del mes de agosto de mill y seiscientos y trese años el marquez de guadalcazar por

mandado del virrey jhoan venitez camacho.

E visto por la ciudad el dicho mandamiento de suso incorporado dijo que mandaba y mando que se asiente en este libro y en el que esta en la caja de la dicha sisa para que en todo tiempo conste de las personas que tienen las llaves y asi mismo se de un traslado del autorizado en la contaduria de propios y se guarde la orden que su exelencia manda en todo lo contenido en el dicho mandamiento y se notifique a los señores luis maldonado y alonso de la barrera reciban las llaves y las tengan en su poder como se manda y ansi mismo se notifique el dicho mandamiento a alonso de alcocer arrendatario de la dicha sisa para que le conste quel dinero todo de la dicha sisa a de entrar en la dicha caja de la dicha sisa y fecho esto se guarde el original en el archivo de esta ciudad.

Este dia se vido otro mandamiento quel dicho señor procurador mayor truxo y entrego a mi el presente escribano en razon de los empedrados de las calles de esta ciudad que su terror a la letra es como sigue.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitán general de la nueva españa y presidente de la audiencia y chancilleria raeal que en ella reside & por cuenta alonso sanchez montemolin depositario general de la corte y regidor gobernador mayor desta ciudad de mexico me ha fecho relacion que el cabildo y regimiento della en diez y nueve de jullio que paso de este presente año trato y confirmo que para ayuda de los gastos y costes que han de tener en desmpestrar y empedrar las calles de esta ciudad que se vueluen a adersar por mi orden por estar muy arruinadas se supliese la tercia parte de lo que montasen de lo prosedido de la sisa por que mucha parte del daño

que tienen es causado de la misma cañeria de la agua que por ellas pasa las muchas veces que revientan y y se desempiedran para reparar la dicha cañeria y principalmente en estos años proximos pasados atendiendo que los vecinos de las mismas calles cuyas son las casas an de pagar las otras dos tercias partes conforme a lo que a cada uno tocara y con este socorro seran mas aliviados y paro ponerlo en execucion im pidio mandase hacer el dicho socorro y paga del tercio que montase el costo de los dichos empedradores de la dicha sisa y por mi visto atento que abiendolo comunicado con esta real audiencia le a parecido ser justo se suplica el tercio de este año de lo prosedido de la dicha sisa y ques bien alibar a los dichos vecinos de toda costa que esto puede tener por el presente mando que la persona a cuyo cargo estan o estubieren los empedrados de las calles que por mi orden se han empedrado o empedraren que echa cuenta del costo y costas que tuvieren el tercio dellos se supla y pague al respeto de lo procedido de la caja de la dicha sisa y las personas que la tienen a su cargo den y paguen la cantidad que montare a las que lo hubieren de haber que con este mandamiento y la dicha quinta el recibo que hicieren se les pasara en data fecho en mexico a dos dias del mes de agosto de mill y seyscientos y trece años. El marquez de guadalcazar por mando del virrey pedro de la torre.

E visto por la ciudad dixo que mandaba y mando quel dicho mandamiento se asiente en este libro y en el que esta en la caja de la sisa y se de un tres lado del autorizado a la contaduria de propios y se notifique al contador della que quando se hiciese alguna libranza tocante a lo que se espera en el dicho mandamiento vaya en ella ynserto y fecho esto se guarde el original en el archivo.

Este dia la ciudad dixo que por quan-